

MADRID, 16 de julio de 2018

D. FRANCISCO ALMODOVAR NAVALON
Abogado

Estimado compañero:

En relación con los autos **D. PREVIAS** número **50/2018**, del **JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 3** de **MADRID**, seguidos a instancia de nuestro cliente **ESSURE ASOCIACION ESP.DE AFECTADAS** frente a **GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA SOCIEDAD ESPAÑOLA Y OTROS**; **pasan los autos al Fiscal para informe.**

Adjunto te remito copia del auto dictado en el expediente de referencia, y que me ha sido notificado en el día de hoy.

Te mantendré informado de cuantas novedades se produzcan, entre tanto, recibe un cordial saludo.

ANEXO: Documentación indicada.-

M/REF: 2018/ 5341



ERNESTO GARCÍA-LOZANO MARTÍN
PROCURADOR DE LOS TRIBUNALES

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 003
MADRID**

C/ GARCIA GUTIERREZ, 1. PLANTA 3ª

Tfno: 917096522/4

Fax: 917096525

NIG: 28079 27 2 2018 0001772

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0000050 /2018 -E

El anterior escrito únase y ténganse por subsanados los defectos de los que adolecía la querella y;

AUTO

En MADRID a doce de julio de dos mil dieciocho

HECHOS

UNICO.- Los hechos que resultan de las anteriores actuaciones querella presentada el Procurador Ernesto García Lozan- Martín en nombre y representación de ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE AFECTADOS POR ESSURE contra SOCIEDAD ESPAÑOLA DE GINECOLOGÍA, BAYER AGE/BAYER GROUP, BAYER HISPANIA S.L., AGENCIA ESPAÑOLA DEL MEDICAMENTO Y PRODUCTOS SANITARIOS, JOSÉ JAVIER CASTRODEZA SANZ Y BELÉN CRESPO SÁNCHEZ-EZNARRIAGA, presentan características que hacen presumir la posible existencia de una infracción penal.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

UNICO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 774 en relación con el artículo 779 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede incoar Diligencias Previas dando traslado al Ministerio Fiscal para informe sobre estimación de la querella interpuesta.

En atención a lo expuesto:

DISPONGO: Que se incoen Diligencias Previas, dando cuenta de su incoación al Ministerio Fiscal.

Pase la causa al Ministerio Fiscal para informe sobre estimación de la querella interpuesta.

Esta resolución no es firme y frente a ella cabe recurso de reforma ante este juzgado, que ha de interponerse en el plazo de **TRES** días.

Así lo acuerda, manda y firma D./Dª CARMEN LAMELA DIAZ , MAGISTRADO-JUEZ del Juzgado Central de Instrucción nº 003 de MADRID.- Doy fe.



DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

redacción médica